Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Anónima de Bombas» para mejorar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes;

1.4 El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado»,

2.\* Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el pro-yecto que sirvió de base para su autorización,

Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso

de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1961,-El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid,

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Festina, S. A.», para instalar nue-va industria de fabricación en serie de pulseras para reloj y cierres para cadenas de cuello, de bisuteria, en Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Festina, S. A.», en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación en serie de pulseras para reloj y cierres para cadenas de cuello, de bisuteria, en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Festina, S. A.», para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes;

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria y primeras materias, que deberán solicitarse en la forma acostumbrada, acompañadas de certificación extendida por la Delegación de Industria acre-ditativa de que la maquinaria y primeras materias que se de-tallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibidas la maquinaria y primeras materias lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1961.—El Director general. José

García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Manuel Montaña Pamias para instalar una nueva industria de acolchado de tejidos de fibras sintéticas en Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Montaña Pamias en solicitud de autorización para instalar una industria de acolchado de tejidos de fibras sintéticas en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Montaña Pamias para instalar la industria que solicita, con arregio a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certifi-cación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la manquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en

el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 14 de octubre de 1961.-El Director general, José Garcia Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona,

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «S. A. de Fibras Artificiales» (SAFA) para la ampliación de su industria de fabricación de fibras artificiales y sintéticas de Blanes (Gerona) con la fabricación de fibras acrilicas.

Cumplidos los trámites reglamentarios'en el expediente promovido por «S. A. de Fibras Artificiales» (SAFA), en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de fabrica-ción de fibras artificiales y sintéticas de Blanes (Gerona) con la fabricación de fibras acrílicas, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «S. A. de Fibras Artificiales» (SAFA) para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria y materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria y materias primas que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º A la recepción de la maquinaria importada, el interesado

lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.º Se someterán a la aprobación de esta Dirección General los contratos, que puedan concertarse sobre asistencia técnica extranjera.